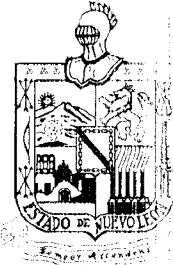


Año: 2019

Expediente: 12978/LXXV

# Al Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

**PROMOVENTE.** - DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A FUSIONAR LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y LA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 de octubre del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISION DE LEGISLACION**

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

El suscrito, Félix Rocha Esquivel, en el carácter de Diputado por la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el **artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, a fin de fusionar las Comisiones de Medio Ambiente y la de Desarrollo Sustentable. Lo anterior al tenor de la siguiente:



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, en el seno de la Comisión de Legislación de este Congreso del Estado, se realiza un estudio de diversas iniciativas que modifican tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

De dichas iniciativas se proyectan adecuaciones a las atribuciones de las Comisiones de Dictamen Legislativo.

Por ello mediante la presente iniciativa se propone fusionar a la Comisión de Medio Ambiente y la de Desarrollo Sustentable.

Iniciativa de reforma al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Lo anterior, tiene su sustento en que sus atribuciones son afines, con lo que se lograría una mejor distribución del trabajo legislativo.

Además, se pondrá que, desde su creación, a la Comisión de Desarrollo Sustentable, históricamente se le han turnado para su estudio y dictamen, relativamente pocos asuntos, por lo que se estima como un elemento a considerar para llevar a cabo la fusión de ambas comisiones.

Con el estudio de todas las iniciativas actualmente en estudio en la Comisión de Legislación, se pretende lograr una reforma integral a la Ley y al Reglamento en cita, para hacer más operante la operación diaria del trabajo legislativo tanto del Pleno como de las Comisiones de Dictamen Legislativo.

Además, se pondrá como necesario, no incrementar en forma desmedida el número de comisiones de dictamen legislativo al proyectar la creación de la Comisión de Ciencia y Tecnología, de tal manera, que con la fusión ya enunciada se mantendría el mismo número de comisiones del Dictamen Legislativo.

Con lo anterior, se lograría una distribución del trabajo ágil y racional, para el mejor trámite del trabajo en comisiones.

Por lo cual, esta LXXV Legislatura está en la oportunidad magnífica de lograr un cambio legislativo que permita a poner al día la operación del Congreso y dar respuesta eficaz a una sociedad cada día más demandante, respecto a sus representantes populares en el Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente proyecto de:

Iniciativa de reforma al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforma la fracción VIII y se deroga la fracción XIII del artículo 70 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 70.** (...)

I a VII. (...)

**VIII. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

IX a XII. (...)

**XIII. Derogada.**

XIV a XXIV. (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se reforma el texto inicial de la fracción VIII y se adicionan los incisos g), h), i), j), k) y l) recorriéndose el actual inciso g) para ser el inciso m) de la fracción VIII y se deroga la fracción XIII del artículo 39 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 39.** (...)

I a VII. (...)

**VIII. Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

a) al f) (...)

**g) Las iniciativas referentes a la legislación en materia de cambio climático;**

h) Las iniciativas sobre la promoción y fomento del desarrollo sustentable de los sectores social y productivo en el Estado;

i) Lo concerniente al derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como del deber de conservarlo;

Iniciativa de reforma al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



- j) Los asuntos referentes a la sustentabilidad del desarrollo económico, social, cultural, energético, ambiental y científico;
- k) Los temas relacionados con los bienes y servicios ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas, la diversidad biológica y las cuencas hidrológicas;
- l) Los asuntos relacionados con la promoción del desarrollo sustentable, tales como la educación ambiental, ecoeficiencia, salud ocupacional, ecoturismo, transporte alternativo, vivienda ecológica, y todas aquellas que persigan objetivos en este sentido; y
- m) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

IX al XII (....)

**XIII. Derogada.**

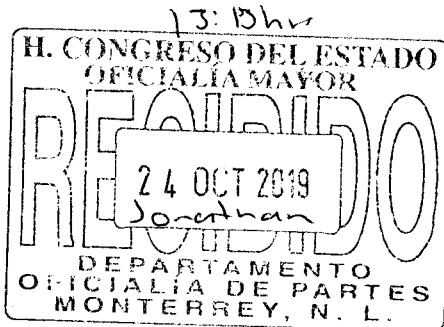
XIV a XXIV (....)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, Nuevo León, a octubre del 2019



**FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**DIPUTADO LOCAL**

Iniciativa de reforma al artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.